

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia se ha dictado una resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 506 /2020, de fecha 15 de marzo, de la Presidencia de la Diputación referente a: **Adopción de nuevas medidas de emergencia en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la situación general acaecida por la declaración del estado de alarma**

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada. Estas medidas deben ser trasladadas al ámbito de cada Administración para proteger tanto al personal de la Administración como a los usuarios de los servicios públicos que se prestan por la misma.

Entre estas medidas, y en línea con la Resolución del Secretario de Estado de Administración Territorial y Función Pública del pasado 10 de marzo, esta Presidencia aprobó la Resolución 505/2020 de 13 de marzo, por la que se establecen medidas extraordinarias en la Diputación con motivo del COVID -19 centradas en la protección de los empleados en general y de los más vulnerables en particular, priorizando la realización del trabajo no presencial y la flexibilidad horaria y garantizando siempre la prestación de los servicios

En este contexto destacamos la declaración del Estado de Alarma, previsto en el artículo 116.2 de la Constitución Española, que ha sido realizada por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, con el señalado objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos debido al avance de los contagios por COVID-19.

Ante lo cual, se han de intensificar las medidas de carácter extraordinario que ya se han adoptado por esta Corporación para prevenir y contener el virus y mitigar su impacto sanitario, social y económico. Estas medidas de carácter organizativo tendrán carácter temporal.

Los recursos de la Diputación deben estar destinados a garantizar la prestación de los servicios esenciales o prioritarios, posibilitando, en la medida de lo posible, el desempeño del resto de la actividad administrativa en la modalidad de trabajo no presencial. A mayor abundamiento, las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto citado suspenden los términos e interrumpen los plazos administrativos y procesales de los procedimientos respectivos, hasta la pérdida de su vigencia o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas.

Por ello, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, Resuelve:

a) Adoptar las siguientes medidas de emergencia:

Primero. Los empleados públicos cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. A tal efecto se estará al contenido establecido en la comunicación realizada por el Sr. Diputado Delegado de RRHH y Servicios Generales, de 12 de marzo 2020.

Asimismo, el Decreto nº 505/2020, de 13 de marzo establece, entre otras, medidas por el cierre de centros educativos, considerándose a estos efectos que los menores a cargo afectados por el cierre de centros educativos, deberán ser menores de 18 años.

Segundo. Los empleados públicos que realicen funciones que por sus características no puedan ser desarrolladas en la modalidad de trabajo no presencial y que, además, no tengan carácter esencial o prioritario según lo establecido en el apartado siguiente, permanecerán en sus domicilios, quedando suspendidas temporalmente sus actividades, salvo que por necesidades del servicio el titular de la Jefatura del Servicio, con el Visto Bueno del Diputado Delegado correspondiente, disponga lo contrario y así se lo comunique tanto al interesado como a Recursos Humanos por correo electrónico (gestiondelostiempos@malaga.es).

En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Tercero. El personal con funciones de carácter esencial o prioritario podrá ejercerlas en la modalidad de trabajo no presencial. Solo deberá acudir a las dependencias del Departamento si así se lo requiere el titular de la Jefatura de Servicio, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de que se trate, para garantizar el adecuado desempeño de las competencias que corresponde asumir por la Diputación en las excepcionales circunstancias en las que nos encontramos.

Cuarto. Se considera personal con funciones de carácter esencial o prioritario el personal con funciones Directivas y los que ocupen las Jefatura de Servicio. Así mismo, tendrán la consideración de servicio esencial o prioritario el vinculado a:

- Presidencia.
- Oficina de Comunicación.
- Oficina de los Alcaldes.
- Secretaría.
- Intervención.
- Tesorería.
- Asesoría Jurídica.
- Administración Electrónica.
- Oficina de Asistencia en materia de Registro.
- Contratación y Mantenimiento.
- Seguridad laboral, Salud laboral, Servicios Generales y Parque Móvil.
- Recursos Humanos (nóminas, seguridad social y contrataciones).
- Seguridad Vial y mantenimiento de carreteras.
- Sepram.
- Informática y Telecomunicaciones (incluida atención usuario CAU).
- Protección Civil.
- Seguridad instalaciones y Emergencias.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centros Asistenciales (Residencias La vega, Guadalmedina y Virgen de la Esperanza)
- Boletín Oficial de la Provincia.
- Centralita.
- Limpieza (Diputación/Clece y Térmica).
- y aquellos otros que determinen los Diputados actuantes en cada Delegación por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas del Servicio.

Quinto. En los supuestos en los que, de acuerdo con lo previsto en los apartados segundo, tercero y cuarto, los servicios deban desarrollarse excepcionalmente de forma presencial, se establecerán, en la medida de lo posible, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagios laborales. La distribución de estos turnos será fijada por el titular de cada Jefatura de Servicio, con el Visto Bueno del Diputado Delegado correspondiente, y será comunicada tanto al interesado como a Recursos Humanos mediante correo electrónico (rrhccovid19@malaga.es).

Sexto. En cualquier caso, todos los empleados activos, a excepción de los afectados por el cumplimiento de un deber inexcusable, permanecerán localizables y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiere por necesidades excepcionales del Servicio por el titular de la Jefatura de Servicio con el Visto bueno del Diputado Delegado correspondiente.

Séptimo. Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta Resolución serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a contrataciones, ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Octavo. En el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario el nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes.

Noveno. Esta Resolución podrá ser modificada con arreglo a la evolución de la situación sanitaria y el estudio permanente de las necesidades que se presenten o del conocimiento de las medidas decididas por las Autoridades Sanitarias o de los cambios normativos que pudieran producirse.

Décimo. Estas medidas de carácter extraordinario mantendrán su vigencia mientras lo hagan las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) Comunicar la resolución adoptada a Intervención General, Secretaria General, y a todos los Servicios de esta Diputación Provincial para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad

Málaga, a



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

fc8920266db4613f44c5c01d5c4dd70662f313af

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

15/03/2020 21:21:24 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fc8920266db4613f44c5c01d5c4dd70662f313af

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2020_0000000000000000000000002620250

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/03/2020 21:13:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fc8920266db4613f44c5c01d5c4dd70662f313af

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf